



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 76001 31 03 019-2023-00327-00

Santiago De Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **FABILU S.A.S** en contra de **LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

1. Deberá la parte demandante aportar el certificado de existencia y representación legal de FABILÚ S.A.S. y de la CLINICA COLOMBIA, con una vigencia no superior a treinta (30) días.
2. En el acápite de competencia, no resulta claro para el despacho el numeral 3, por lo que debe ser aclarado.
3. Conforme a lo regulado en el CGP, el Acuerdo PCSJA22- 11930 del 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE ENERO DE 2024**

CARLOS ANDRES RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9e50f1f057e85493bc71579ef6903c5daf7b6aa564907592ef0f084e07c383**

Documento generado en 29/01/2024 06:00:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>